

**AUTO**

FECHA:	25 de abril de 2025.
EXPEDIENTE SDG:	2025574490100129E
RADICADO ORFEO	20255710030042
ARTICULO DE LA LEY 1801 DE 2016	"Artículo 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. 1). Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas."
ASUNTO	CONTRAVENCIÓN
QUEJOSO	QUIEN ACTUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR ASHLEY STEFANY QUINTERO TORRES
CONTRAVENTOR	ELISA GARCIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR SARA SHARIT ROZO GARCIA
ACTUACION	AUTO AVOCA

Por Ministerio de la Constitución Nacional y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 1801 de 2016 en su artículo 206; el suscrito INSPECTOR 7C DISTRITAL DE POLICIA.

Que son fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional; *"servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante caso Arco No. 24394928 y teniendo en cuenta que la conducta detallada en el expediente No. 2025574490100129E y radicado Orfeo No. 20255710030042 corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia, establecido en el artículo 27, numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad de Convivencia Ciudadana – CNSCC., Artículo 27. *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. 01). Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.* Dicho marco normativo configura una situación jurídica que impone al Inspector de Policía la obligación de iniciar el procedimiento verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en virtud de la competencia conferida por el artículo 206 de la misma disposición legal.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del EXPEDIENTE 2023573870115370E de fecha 11/04/2025 que corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 Numeral 1, para iniciar el procedimiento verbal abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad de Convivencia Ciudadana – CNSCC.

**SEGUNDO: CÍTESE a AUDIENCIA PÚBLICA**, el día **TRES (03) DE FEBRERO DE 2026** a la hora **09 DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la Carrera 81D No. 59A-59 Bosa- Argelia (Casa de Justicia) de Bogotá D.C.

**TERCERO:** Libre comunicación a las partes, con el fin de **NOTIFICAR** por el medio más expedito, informándole el motivo de ésta, e indicándoles además que dentro de la audiencia podrán aportadas las pruebas que pretendan hacer valer. De no ser por posible dicha notificación se fijará **AVISO** en la puerta de acceso del lugar de los hechos.

**CUARTO: ORDENAR** al auxiliar administrativo adscrito a la **INSPECCIÓN 7 C DISTRITAL DE POLICIA** elabore las citaciones, oficios y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así como hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILLIAM ROBERTO FABÓN LEÓN**

Inspector 7C Distrital de Policía - Bosa  
Bogotá D.C.

Proyectó: Katerine Collazos Abogado de Apoyo

Notifique por estado No. 037 de fecha 02 MAY 2025

